



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 024-2016-OSINFOR

Lima, 01 ABR. 2016

VISTO, el Memorándum N° 093-2016-OSINFOR/05.2.1, de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por la Jefa (e) la Sub Oficina de Recursos Humanos, comunicando el impedimento para emitir informe final respecto al procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el ex funcionario José Augusto Ríos Trigoso, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, estableciéndose la estructura orgánica y funciones generales y específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; es así que queda establecido que la Oficina de Administración cuenta con la Sub Oficina de Recursos Humanos como Unidad Orgánica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 028-2014-OSINFOR, del 25 de marzo del 2014, se designó a la Sub Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios, como encargado de realizar las actuaciones preliminares, archivar o aperturar procedimiento administrativo disciplinario y proponer a la Presidencia Ejecutiva u órgano delegado, la imposición o no de medidas disciplinarias por responsabilidad administrativa en que pueden incurrir los trabajadores de la entidad;

Que, asimismo, la mencionada Resolución Presidencial aprobó la "Guía para el Desarrollo de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del OSINFOR", la cual dispone que las disposiciones contenidas en la referida guía son de aplicación para todos los empleados y ex empleados, funcionarios, practicantes y personal de confianza, de todas las dependencias del OSINFOR, no importando el régimen laboral o de contratación, al que estén sujetos;

Que, mediante Carta N.º 002-2015-OSINFOR/SORH, de fecha 20 de febrero de 2015, el ex Jefe (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos, Abogado Mariano Miguel Castañeda Ferradas, a mérito de la recomendación de la entonces Jefa (e) de la Oficina



de Asesoría Jurídica, abogada Luz Irene Carhuavilca García, según Informe Legal N° 011-2015-OSINFOR/04.2, impulsó la calificación de la presunta falta disciplinaria y comunicó al ex funcionario José Augusto Ríos Trigos el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, a mérito del Informe N° 01-EE-2011-02-5312, "Examen especial a las concesiones forestales y de fauna silvestre otorgadas por el Estado para la explotación de los recursos maderables y no maderables de la Región Selva, supervisados por el OSINFOR" emitido por el Órgano de Control Institucional del OSINFOR;

Que, de acuerdo a la mencionada Guía, corresponde al Jefe (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos, evaluar los hechos denunciados a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir los trabajadores de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 099-2015-OSINFOR, de fecha 01 de julio de 2015, se encargó a la Abogada Luz Irene Carhuavilca García, las funciones de Jefe de la Oficina de la Sub Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 88°, numeral 2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: "(...) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, según se advierte la Abogada Luz Irene Carhuavilca García mediante Informe Legal N° 011-2015-OSINFOR/04.2, ha emitido pronunciamiento como Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la normativa aplicable para el inicio o instrucción del procedimiento administrativo disciplinario, en contra del ex funcionario José Augusto Ríos Trigos;

Que, a fin de garantizar la imparcialidad y la transparencia de la administración en el ejercicio de la potestad disciplinaria, de conformidad con el artículo 90° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y;

Con la visación del Secretario General (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención formulada por la Abogada Luz Irene Carhuavilca García, Jefa (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber emitido pronunciamiento sobre el asunto en cuestión.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la C.P.C. Royena Arce Grández, Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, como funcionaria responsable de instruir el procedimiento descrito en los considerandos de la presente resolución, respecto a las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional del OSINFOR, mediante el Informe N° 01-EE-2011-02-5312, "Examen especial a las concesiones forestales y de fauna silvestre otorgadas por el Estado para la explotación de los recursos maderables y no maderables de la Región Selva, supervisados por el OSINFOR".



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, para su cumplimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), dentro del día siguiente de haber sido notificado.

Regístrese y comuníquese.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

